

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 9 DE ENERO DE 2019****ASISTENTES****PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.
(Se incorpora al inicio del punto 4/4)**CONCEJALA-SECRETARIA
SUPLENTE**D^a SUSANA MOZO ALEGRE.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO CA-
SADO.D^a LAURA PONTES ROMERO

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **nueve de enero de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Consejera de Gobierno y Concejal Secretaria D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ (Se incorpora a la Sesión a las diez horas y diez minutos) y el Consejero de Gobierno D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE
ENERO DE 2019 (1/2019).**

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **nueve de enero de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018.-

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/2.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO, A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXpte. 055/18-P).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE MEDIOAMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

3/3.- MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS. (EXpte. 211/2018_ASU).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

4/4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXpte. 345/2018_ASE).-

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

5/5.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS, JACUZZIS Y ALIMENTOS, A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2019. (EXpte. 383/2018_ASEs).-



ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**CONCEJALÍA DE HACIENDA**

6/6.- DARSE POR ENTERADO DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL "PONTE WAPA 2003, S.L.", QUE PASA A DENOMINARSE "DIVERPLAY ENTERTAINMENT, S.L. (EXPTE. 422/2018).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**CIPA**

7/7.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL. (EXPTE. 394/2018_ASE).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a ocho de enero de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

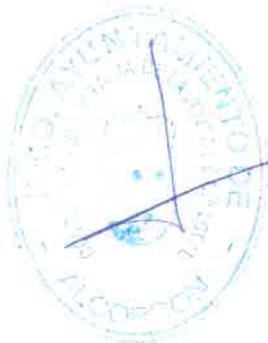
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS**I. PARTE RESOLUTIVA**

1/1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 12 de diciembre de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/2.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO, A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXpte. 055/18-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 3 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento, el informe de determinaciones y Memoria Justificativa elaborados por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, los Pliegos de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, los informes jurídicos correspondientes elaborados por la Asesoría Jurídica Municipal y el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 055/18 relativo a la concesión administrativa para la ocupación privativa de espacios en parcelas del municipio de Alcorcón para la instalación, explotación y mantenimiento de las instalaciones de publicidad de gran formato a otorgar mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de diciembre de 2018, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 12 de noviembre de 2018, Memoria Justificativa de fecha 13 de diciembre de 2018 e Informe de Determinaciones de fecha 16 de noviembre de 2018 redactados por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, y suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o



privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 3 de enero de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de enero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, siguiendo instrucciones del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, con fecha 29 de junio de 2018 se han remitido el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento de concesión administrativa para la ocupación de terreno público destinado a la explotación, mantenimiento y reposición de carteleras de gran formato en Alcorcón, junto con informe de determinaciones y memoria justificativa.

2.- Por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio con fecha 31 de julio de 2018 se ha emitido providencia para la apertura de expediente de patrimonio nº 55718 relativo a la concesión de uso privativo de espacios en parcelas del municipio de Alcorcón para la instalación, explotación y mantenimiento de las instalaciones de publicidad de gran formato.

3.- El Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado el pliego de cláusulas administrativas, jurídicas y económicas a regir en la concesión con fecha 9 de octubre de 2018 y junto con el informe de determinaciones, la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas se han incorporado al expediente. Dichos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación de la concesión.

4.- Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe de fecha 25 de octubre de 2018, en el que se pone de manifiesto la necesidad de efectuar diferentes modificaciones y nuevas incorporaciones tanto en la memoria justificativa, como en el informe de determinaciones y en el pliego de prescripciones técnicas.

5.- Por la Sección de Planeamiento y Gestión con fecha 12 de noviembre de 2018 se ha emitido valoración unitaria de las diferentes parcelas municipales objeto de concesión.



6.- Por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, con fecha 13 de diciembre de 2018 se ha remitido nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento de concesión administrativa, junto con informe de determinaciones y memoria justificativa, adaptados a lo establecido en el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal.

7.- Por el Servicio de Contratación y Patrimonio se ha redactado nuevo pliego de cláusulas administrativas, jurídicas y económicas a regir en la concesión con fecha 13 de diciembre de 2018, ajustado a las modificaciones efectuadas por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas.

8.- El expediente administrativo, junto con la documentación obrante en el mismo, ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 18 de diciembre de 2018.

9.- Una vez se complete el expediente de patrimonio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 apartado 2 de RBEL que remite a la LCSP para establecer las pautas del procedimiento y a la vista de lo establecido en el art. 117 de este último, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

10.- El procedimiento abierto se someterá a publicación de la oportuna convocatoria en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, que se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público, disponiendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de proposiciones, así como alegaciones o sugerencias por los interesados.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo el informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 055/18 relativo a la concesión administrativa para la ocupación privativa de espacios en parcelas del municipio de Alcorcón para la instalación, explotación y mantenimiento de las instalaciones de publicidad de gran formato a otorgar mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de diciembre de 2018, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 12 de noviembre de 2018, Memoria Justificativa de fecha 13 de diciembre de 2018 e Informe de Determinaciones de fecha 16 de noviembre de 2018 redactados por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, y suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.



Alcorcón, a 2 de enero de 2019.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 18 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE ESPACIOS EN PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio ha sido remitido, mediante NRI de fecha 13 de diciembre de 2018 recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 14 de diciembre, el expte. nº 055/2018 de Patrimonio instruido en orden a promover una concesión para otorgar el uso privativo de diferentes espacios en parcelas de propiedad municipal con destino a su explotación mediante instalación de vallas publicitarias de gran formato, en régimen de concurrencia, solicitando la emisión del oportuno informe jurídico.

Este expediente ya había sido remitido a la Asesoría Jurídica a efectos de su informe, emitiéndose el 25 de octubre de 2018, que concluía: *Siendo necesario efectuar diferentes modificaciones y nuevas incorporaciones tanto en la Memoria Justificativa, como en el informe de determinaciones y en el pliego de determinaciones técnicas, lo que dará lugar a los oportunos ajustes en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, parece más conveniente que una vez llevado a cabo todo lo anterior se remita nuevamente el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal.*

A la vista de la nueva documentación que obra en el expediente se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Se reiteran las efectuadas en el anterior informe de fecha 25 de octubre del corriente, que se encuentra incorporado en el respecto a la naturaleza jurídica de la concesión, la legislación aplicable y las actuaciones preparatorias del expediente, y a este respecto se observa lo siguiente:

Que tanto el pliego de prescripciones técnicas ha sido ajustado a lo requerido en el informe jurídico, así como una nueva Memoria Justificativa ajustada a la naturaleza del título que pretende otorgarse.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se ha redactado con fecha 13 de diciembre de 2018 pliego de condiciones jurídicas, administrativas y económicas que recogen las determinaciones y requisitos enumerados en el artículo 80 del RD1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el



Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no apreciándose inconveniente legal alguno en su clausulado.

II.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento debe considerarse que ha sido iniciado de oficio, pues consta en la providencia al respecto al Concejal Delegado competente en la materia.

Se ha establecido de conformidad con lo dispuesto en el art. 93, apartado 1 de la LPAP donde se establece que la concesión se otorgará en régimen de concurrencia, el procedimiento abierto siguiendo las pautas de la LCSP que resultan aplicables por remisión del apartado 2 del art. 78 del RBEL, salvo en lo que respecta a las determinaciones que conforme lo dispuesto por la LPAP o su Reglamento de desarrollo, disponen de naturaleza de legislación básica.

Aprobado el expediente con la documentación que se incorporará al mismo, deberá someterse a información pública por el plazo de treinta días mediante la publicación del oportuno anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Tablón de Anuncios Electrónico Municipal, iniciándose igualmente el plazo para la presentación de ofertas. De presentarse alegaciones, se deberá suspender el plazo licitatorio y resolverse efectuándose las modificaciones que en su caso fuesen pertinentes para posteriormente reiniciarse el plazo.

III.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente y para el otorgamiento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal, no habiendo sido delegada tal facultad a órgano o autoridad municipal.

CONCLUSION

El expediente se ha instruido contemplando la documentación precisa para las características que presenta la concesión, en los términos del artículo 84 del RBEL y el pliego de condiciones jurídicas, administrativas y económicas recoge lo establecido por el artículo 80 del mismo Reglamento, no apreciándose inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local apruebe el mismo.

Es cuanto se tiene que informar.

Alorcón, a 18 de diciembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTA** el Informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de enero de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE ESPACIOS EN PARCELAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

El objeto del citado expediente N° 55/18, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 3 de enero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 055/18 relativo a la concesión administrativa para la ocupación privativa de espacios en parcelas del municipio de Alcorcón para la instalación, explotación y mantenimiento de las instalaciones de publicidad de gran formato a otorgar mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de diciembre de 2018, junto con el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12 de noviembre del mismo, memoria justificativa de fecha 13 de diciembre del corriente e Informe de Determinaciones de fecha 16 de noviembre del año en curso, redactados por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, y suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García.

TERCERO.- FACULTAR al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE MEDIOAMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

3/3.- MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS. (EXPTE. 211/2018_ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 3 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS (Expte 211/2018_ASU).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto y, a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación al plazo de ejecución del referido contrato y que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- AMPLIAR, hasta el 31 de marzo de 2019, el plazo de ejecución del contrato de SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS (expte. 211/2018 ASU) adjudicado a la empresa EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de enero de 2019.

Fdo.- A. Luis Galindo Casado, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018.



ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación n° 2018211 ASU

HECHOS Y CONSIDERACIONES

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de noviembre de 2018, se procedió a adjudicar el contrato de SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018, a la empresa EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L., con CIF B40011934, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, consistente en los siguientes porcentajes de baja:

P1: Porcentaje de baja lineal del 14,70% sobre todos los precios unitarios de los árboles y arbustos a suministrar que constan en los cuadros de precios de los Anexos A1 y A2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

P2A: Porcentaje de baja lineal del 12,70% sobre los precios unitarios de los trabajos de plantación y trabajos auxiliares que constan en los cuadros de precios de los Anexos B y C del PPT.

P2B: Porcentaje de baja lineal del 10,00% sobre todos los precios unitarios incluidos en el Cuadro de Precios Paisajismo.

II.- Notificada la adjudicación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La notificación del acuerdo de adjudicación se produjo el 22 de noviembre de 2018. El plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación a EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L. finalizó el 14 de diciembre.

Al no haberse interpuesto recurso especial en materia de contratación se le ha requerido para formalizar el contrato. El plazo de ejecución del mismo se estableció el 26 de diciembre de 2018, con el fin de garantizar su financiación, estableciendo que la facturación se hiciese en 2018.

III.- A la vista de lo anterior, no hay plazo material suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Por este motivo, la unidad proponente del mismo ha remitido, con fecha 19 de diciembre, un informe justificativo solicitando la modificación del plazo de ejecución del contrato. Con fecha 20 de diciembre de 2018 se ha solicitado informe a la asesoría jurídica sobre la posibilidad de

modificar el plazo, dada la imposibilidad material de realizar el objeto del contrato en menos de una semana.

IV.- En informe jurídico de 26 de diciembre de 2018, recibido el 28 de diciembre, se informa que en el PCAP no se establece un plazo cuantificable sino una fecha fija de finalización del plazo, el 26 de diciembre de 2018, con un plazo de suministro, desde la petición, de 15 días hábiles. Teniendo en cuenta la fecha de finalización, 26 de diciembre de 2018, la fecha de formalización del contrato, 17 de diciembre de 2018, es imposible cumplir el plazo para efectuar el suministro.

El informe jurídico señala que en el anuncio de adjudicación publicado en la plataforma de contratación del sector público se indica que el plazo de ejecución es de dos meses; considerando que este plazo es más acorde al objeto del contrato. Por ello, asesoría jurídica considera que el plazo para de ejecución sería de dos meses, hasta el 17 de febrero de 2019, pues la firma del contrato se produjo el 17 de diciembre de 2018.

Ante la indeterminación del plazo de ejecución del contrato, el informe jurídico informa favorablemente la propuesta de determinar y ampliar el plazo y plantea que el órgano de contratación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la conformidad del contratista y atendiendo las necesidades que expone la Concejalía competente, acuerde ampliar el plazo de ejecución. De lo contrario, al haber formalizado el contrato y no poder acudir a la renuncia o desistimiento del procedimiento, procedería resolver el contrato por causa imputable al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 211.1.g) de la Ley de Contratos y los efectos establecidos en el artículo 212.4, debiendo indemnizar al contratista con el 3% de las prestaciones no realizadas.

El informe técnico de 19 de diciembre de 2018 solicita la ampliación de plazo hasta el 31 de marzo de 2019, y aporta la aceptación del contratista.

V.- Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

ÚNICO. – MODIFICAR hasta el 31 de marzo de 2019 el plazo de ejecución del SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018.”

Alcorcón, a 28 de diciembre de 2018.

Lidia Díaz Santamaría, Servicio de Contratación y Patrimonio.”



• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS (Expte. de contratación nº 211/2018 ASU)

Mediante NRI de fecha 20 de diciembre de 2018 de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 21 de diciembre, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro, plantación, trabajos auxiliares a la plantación de árboles y arbustos, adjuntando el expediente de contratación 211/2018 ASU. Atendiendo a lo anterior y vista la documentación que consta en el expediente, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato se adjudicó el pasado 21 de noviembre de 2018 previa celebración de procedimiento abierto, formalizándose el siguiente día 17 de diciembre de 2018. En el anuncio de adjudicación insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de noviembre de 2018 se establece que el plazo de ejecución será de dos meses, añadiendo en Observaciones: *el plazo de ejecución es orientativo, irá desde la formalización del contrato hasta el 26/12/2018.*

II.- Reiterando las consideraciones jurídicas efectuadas en el informe emitido el pasado 14 de diciembre de 2018 al expediente de contratación correspondiente a las Obras del Plan de Asfaltado en lo que se refiere a las diferencias entre los plazos de duración de los contratos y el plazo de ejecución de los mismos, al resultar aplicable al presente expediente las mismas, concurren en el mismo otras circunstancias a tener en consideración, especialmente que en el PCAP no se establece un plazo cuantificable (días, meses, etc..) sino una fecha fija de finalización del mismo, el 26 de diciembre de 2018, en tanto que el contratista vendrá obligado a atender los pedidos que se le efectúen en el plazo de 15 días hábiles desde su fecha.

El problema surge cuando el contrato ha sido suscrito el 17 de diciembre de 2018. De aplicar el plazo de ejecución establecido en el PCAP, éste debería finalizarse con esta fecha, 26 de diciembre de 2018. En este plazo, tal y como se dice en los informes es imposible efectuar el suministro.

Sólo cabe tomar en consideración lo dispuesto en el Anuncio de adjudicación publicado que respecto al plazo de ejecución dispone: Dos meses.

Este plazo de dos meses es más acorde al objeto del contrato.

Atendiendo a lo anterior el plazo para efectuar la petición de suministro



sería de 15 días desde la firma del contrato y el contratista debería finalizar todos los suministros demandados con las plantaciones correspondientes antes del 26 de febrero de 2019, pues no puede imputarse al contratista una demora en la ejecución del contrato, cuando ésta deriva de la imprecisión de los términos del plazo de ejecución.

Lo anterior supondrá una interpretación del plazo de ejecución del contrato, que es aceptada por el contratista, pero que se corresponde con una facultad del órgano de contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

De no estimarse lo anterior y ante la imposibilidad de renunciar o desistir al procedimiento licitatorio, al haberse producido la adjudicación del contrato, daría lugar a la resolución del mismo por causa imputable al Ayuntamiento, en los términos de la letra g) del apartado 1 del artículo 211, con los efectos establecidos en el artículo 212, apartado 4, es decir, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3% del importe de las prestaciones dejadas de realizar.

III.- El órgano de contratación competente para interpretar el plazo de ejecución real del contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le otorga la disposición adicional segunda.

CONCLUSIÓN

Vista la documentación que obra en el expediente y las circunstancias que concurren, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, constanding la aceptación del contratista, y ante la indeterminación del plazo concreto de ejecución del contrato establezca que éste, puesto que se ha formalizado el contrato el 18 de diciembre de 2018, debe transcurrir hasta el 18 de febrero de 2019, fecha en la que deberán estar finalizados la totalidad de los suministros y plantaciones.

Alcorcón, a 26 de diciembre de 2018.

La JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, de fecha 19 de diciembre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE 211/2018 POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE EJECUTAR EL CONTRATO EN PLAZO ESTABLECIDO.

El citado expediente pretende la plantación de arbolado en el término municipal de Alcorcón con el fin de mantener y aumentar la masa vegetal y el arbolado del municipio en cumplimiento de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano.



Motivado por el importe del mismo la licitación de ralentizó al estar sujeto a regulación armonizada y a recurso especial. Los plazos se han alargado no siendo posible ejecutar el contrato dentro del ejercicio por lo que se debe rectificar lo que aparece en el pliego administrativo en el APARTADO 5 CLÁUSULA 1 en lo referente a la ejecución del contrato ya que tanto el suministro como los trabajos auxiliares y plantación no son viables en tan corto periodo de tiempo.

Se propone la ampliación de plazo hasta el 31 de marzo de 2019 para poder realizar los trabajos y suministros de la forma más adecuada y conveniente para los intereses municipales.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

Alcorcón 19 de diciembre de 2018.

El Técnico Municipal, Fdo: José Luis Muñoz García."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre modificación de contrato, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 2 de enero de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 3/2019
CONTRATO DE SUMINISTRO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD

SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE
ÁRBOLES Y ARBUSTOS (Expte. 211/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SUMINISTROS

SUB TIPO

PDMTO. ABIERTO

ÁREA DE GASTO:

PARQUES Y JARDINES-1

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

AD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

32-171.00-619.02

ÓRGANO COMPETENTE PARA

ALCALDÍA

RESOLVER LA DISCREPANCIA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

16/11/2018: Informe de fiscalización favorable, suscrito por D^a M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

21/11/2018: Acuerdo de adjudicación del expediente por Junta de Gobierno Local.

19/12/2018: Informe técnico justificativo de la ampliación del plazo, suscrito por D. José Luis Muñoz García, Técnico Municipal de Parques y Jardines.

26/12/2018: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

28/12/2018: Informe sobre ampliación del plazo de ejecución de las obras, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración. General.

02/01/2019: Borrador de la Proposición de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 a 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2. Art. 204 LCSP.	7. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que éstas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2. Art. 205 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones no previstas que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el art. 205 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2. Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP.	9. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2. Art. 191.3 b) LCSP.	10. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000,00 €, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CCAA.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 2 de enero de 2019.

LA INTERVENTORA General, M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AMPLIAR, hasta el 31 de marzo de 2019, el plazo de ejecución del contrato de SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS (expte. 211/2018 ASU) adjudicado a la empresa EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**En este punto, y cuando son las diez horas y diez minutos, se incorpora a la Sesión la Concejala Secretaria, D^a. Ana María Gómez Rodríguez.*

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

4/4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 345/2018_ASE).-

VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 20 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, LOS PLIEGOS Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expte. 345/2018_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 345/18_ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 345/2018_ASE relativo a la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, a adjudicar mediante procedimiento abierto con diferentes criterios de valoración, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 1.619.330,16 euros, IVA incluido, con una aportación máxima del Ayuntamiento de Alorcón de 1.233.443,78 euros, IVA 4% incluido (76,17% del total), con un plazo de duración de dos (2) años contados a partir del 1 de mayo de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, estando prevista la posibilidad de una prórroga por un periodo adicional de otros dos (2) años.

SEGUNDO.- La financiación de la aportación municipal al contrato se efectuará conforme al siguiente desglose por anualidades (cantidades IVA incluido):

Anualidades	IMPORTE TOTAL
2019 (del 1 de mayo al 31 de diciembre) 245 días:	413.964,01 €
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre) 365 días:	616.721,89 €
2021 (del 1 de enero al 30 de abril) 120 días:	202.757,88 €

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 20 de diciembre de 2018.

CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 345/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios y, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 18 de octubre de 2018, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Documento de retención de crédito.
- Nri adjuntando documentación.



2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificados de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Servicios Sociales. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 17 de diciembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documento RC al que se imputará el gasto del contrato. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado. Al amparo de lo dispuesto en el art. 117.2 y en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la tramitación del expediente se realiza de forma anticipada al iniciarse su ejecución material en el ejercicio 2019, quedando sometida la adjudicación del contrato que en su caso se realice a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos 2019, 2020 y 2021. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios



electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 345/2018_ASE relativo a la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, a adjudicar mediante procedimiento abierto con diferentes criterios de valoración, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 1.619.330,16 euros, IVA incluido, con una aportación máxima del Ayuntamiento de Alorcón de 1.233.443,78 euros, IVA 4% incluido (76,17% del total), con un plazo de duración de dos (2) años contados a partir del 1 de mayo de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, estando prevista la posibilidad de una prórroga por un periodo adicional de otros dos (2) años.

SEGUNDO.- La financiación de la aportación municipal al contrato se efectuará conforme al siguiente desglose por anualidades (cantidades IVA incluido):

Anualidades	IMPORTE TOTAL
2019 (del 1 de mayo al 31 de diciembre) 245 días:	413.964,01 €
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre) 365 días:	616.721,89 €
2021 (del 1 de enero al 30 de abril) 120 días:	202.757,88 €

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Alorcón, a 19 de diciembre de 2018,

Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 17 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 345/2018 ASE RELATIVO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de diciembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 13 de diciembre, se remite expediente de contratación número 345/2018 ASE referente al contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Se justifica la no procedencia de división en lotes de las diferentes prestaciones que comprende el objeto del contrato, pues todas ellas se enmarcan en la ejecución de un mismo programa; lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor Proyecto de Gestión y funcionamiento) en los términos del artículo 145 de la LCSP.

Los criterios aplicables mediante juicio de valor (mejor Proyecto de gestión y funcionamiento) serán valorados en una primera fase, estableciéndose una puntuación mínima a obtener por los licitadores para poder ser admitidos a la Fase II. Lo anterior es conforme a lo previsto por el apartado 3 del artículo 146 de la LCSP, por otra parte la ponderación atribuida a estos criterios es inferior a la correspondiente a los valorables mediante fórmulas o porcentajes y por tanto no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del citado artículo.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado, lo que es acorde, dadas las características del servicio, a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, aún correspondiéndose con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP.



El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El tipo de presupuesto se ha determinado en función del total de horas de servicio estimadas en el plazo de duración previsto, sobre la base de los precios unitarios establecidos por unidad de hora en día laborable o festivo. Estos precios unitarios constituirán asimismo el tipo de licitación que deberán ofrecer a la baja los proponentes. Los precios unitarios se han fijado atendiéndose al precio medio de mercado según se indica en la Memoria justificativa. Todo lo anterior es conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP.

IV.- El gasto que precisa el contrato se financiará con cargo a los próximos ejercicios de 2019, 2020 y 2021, incorporándose en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

En base a lo anterior, se ha establecido la tramitación anticipada del expediente. No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.



CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 345/2018 ASE de título SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 17 de diciembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 26 de diciembre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 24 de septiembre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1171/2018

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (Expte. 345/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN ANTICIPADA
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO	SERVICIOS SOCIALES-2
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	1.233.443,78 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00'-227.07
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA



10/10/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales y D^a Ana Isabel Hernando Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales.

18/10/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

24/09/2018: Retención de crédito nº 220189000435.

24/09/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales y D^a Ana Isabel Hernando Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales.

10/12/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

17/12/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

19/12/2018: Informe relativo a la aprobación expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

20/12/2018: Propuesta de aprobación del inicio de expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123,	3. La competencia del órgano		X	



124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las		X	

	obligaciones por parte del contratista.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Arts. 145, 146 Y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por varias o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD	20. Al preverse modificaciones en		X	



424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 26 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 3 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	--



Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
24	23100	22707		1.233.443,76

AYUDA A DOMICILIO

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.233.443,78 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	413.964,01		
2020	616.721,99		
2021	202.757,88		

TEXTO LIBRE

226/CPS. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE 01-05-2019 A 30-04-2021

Nº OPERACIÓN: 220189000435.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/10/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 24/09/2018, 13:55. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 345/2018_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, a adjudicar mediante procedimiento abierto con diferentes criterios de valoración, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.619.330,16 €), IVA incluido, con una aportación máxima del

Ayuntamiento de Alcorcón de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.233.443,78 €), IVA 4% incluido (76,17% del total); con un plazo de duración de dos (2) años contados a partir del 1 de mayo de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, estando prevista la posibilidad de una prórroga por un periodo adicional de otros dos (2) años.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la financiación de la aportación municipal al contrato se efectuará conforme al siguiente desglose por anualidades (cantidades IVA incluido):

- 2019 (del 1 de mayo al 31 de diciembre) 245 días: CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (413.964,01 €).
- 2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre) 365 días: SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (616.721,89 €).
- 2021 (del 1 de enero al 30 de abril) 120 días: DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (202.757,88 €).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

5/5.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS, JACUZZIS Y ALIMENTOS, A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2019. (EXPTE. 383/2018_ASEs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 21 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS,



PISCINAS CLIMATIZADAS JACUZZIS Y ALIMENTOS PARA EL AÑO 2019 (EXPTE. 383/2018_ASEs).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 383/2018 ASEs y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 383/2018 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS JACUZZIS Y ALIMENTOS PARA EL AÑO 2019, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de octubre de 2018 redactado por la Concejalía de Salud y Mercados y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de diciembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (14.883,00 €) y un plazo de un año a partir de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (14.883,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 21 de diciembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADO.- Fdo. Antonio Ramírez Pérez.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 383/2018 ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS

CLIMATIZADAS JACUZZIS Y ALIMENTOS PARA EL AÑO 2019 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios de fecha 27 de noviembre de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa para el inicio del contrato que se pretende.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Certificado de existencia de crédito.
- Nota de régimen interior remitiendo dicha documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Salud y Mercados. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, la cual se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 13 de diciembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación por lotes y mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. Si bien en las conclusiones del informe jurídico se recoge que se deberá indicar en el PCAP que el procedimiento para la adjudicación del contrato es el abierto simplificado abreviado, parece que se trata de un error de transcripción, puesto que tanto en el PCAP como en las consideraciones del propio informe jurídico se señala que el procedimiento es el abierto simplificado.



6.- Se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito por un importe de 15.000,00 € con cargo al ejercicio 2018. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 383/2018 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS JACUZZIS Y ALIMENTOS PARA EL AÑO 2019, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de octubre de 2018 redactado por la Concejalía de Salud y Mercados y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de diciembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (14.883,00 €) y un plazo de un año a partir de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (14.883,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 21 de diciembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 383/2018 DE SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DE AGUAS DE GRIFO, PISCINAS, JACUZZIS Y ALIMENTOS.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de diciembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 10 de diciembre, se remite expediente de contratación número 383/2018 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DE AGUAS DE GRIFO, PISCINAS, JACUZZIS Y ALIMENTOS a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de la realización independiente de las diferentes prestaciones que comprende el contrato, dividiéndolo en lotes, pues plantearía inconvenientes técnicos, tal como prevé el art. 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido en el apartado 6 de su cláusula 1ª es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley. No obstante lo anterior y salvo error en la apreciación, se está utilizando un modelo de pliego de procedimiento abreviado simplificado; atendiendo al valor estimado del contrato y a las características de sus prestaciones, sí es posible utilizar el procedimiento abreviado simplificado, pues su valor estimado inferior a 35.000,00 € y la adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando un único criterio, el mejor precio, cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.



El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios y suministros en el artículo 29 de la LCSP, recogándose en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante un solo criterio (el mejor precio) que se establecerá mediante porcentaje de baja a ofrecer por los licitadores sobre los precios unitarios que comprende el contrato.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018, efectuando los oportunos ajustes.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del



artículo 126 de la LCSP.

III.- El sistema de determinación del presupuesto del contrato es a tanto alzado, comprendiendo la totalidad de las muestras que se analizarán, tanto de agua como de alimentos y ha sido calculado, a la vista de la Memoria justificativa que se incorpora en el expediente, atendiendo al coste de los diferentes factores que conforman el precio. El presupuesto del contrato será financiado con cargo al ejercicio de 2019, incorporándose en el expediente certificado de retención de crédito expedido por la Intervención Municipal. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

Atendiendo a lo anterior, se ha establecido correctamente la tramitación anticipada del expediente.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado acreditativo de la retención del crédito necesario en el ejercicio afectado.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 383/2018 ASE de título SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DE AGUAS DE GRIFO, PISCINAS, JACUZZIS Y ALIMENTOS.

Será preciso añadir tanto en el título del PCAP como en el apartado 6 de



la cláusula 1ª que el procedimiento para la adjudicación del contrato es simplificado abreviado.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 13 de diciembre 2018.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de enero de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 1 de octubre de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 4/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS, JACUZZIS Y ALIMENTOS PARA EL AÑO 2019 (Expte. 383/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO	SALUD PÚBLICA-3
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	14.883,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	23-311.00-2271.11
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

01/10/2018: Retención de crédito nº 220189000352

16/10/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. José Luis López Michelena, Veterinario Municipal.

16/10/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. José Luis López Michelena, Veterinario Municipal.

27/11/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

24/09/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

13/12/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

21/12/2018: Informe relativo a la aprobación expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

21/12/2018: Propuesta de inicio de expediente de contratación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Antonio Ramírez Pérez, Concejal Delegado de Salud y Mercados.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del	X		



	TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 24/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A)	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos	X		



Art. 145 y 146 LCSP	están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 10.1.1.A) Arts. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por varias o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace	X		



11.1.1.A) Art. 143 LCSP	referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.			
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		x	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 3 de enero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1/NRI 24-9-18 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
23	31100	22711		15.000,00

SERVICIO TOMA DE MUESTRAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	15.000,00		

TEXTO LIBRE

SOLICITUD RC PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS PARA EL AÑO 2019, SEGÚN NRI 24-9-2018.

Nº OPERACIÓN: 220189000352.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/10/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 01/10/2018, 12:32. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 383/2018-ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS JACUZZIS Y ALIMENTOS PARA EL AÑO 2019, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de octubre de 2018 redactado por la Concejalía de Salud y Mercados y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de diciembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (14.883,00 €) y un plazo de un (1) año a partir de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (14.883,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal; quedando condicionada la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido



en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE HACIENDA

6/6.- DARSE POR ENTERADO DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL "PONTE WAPA 2003, S.L.", QUE PASA A DENOMINARSE "DIVERPLAY ENTERTAINMENT, S.L. (EXPTE. 422/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. González Velayos, de fecha 21 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DARSE POR ENTERADA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL PONTE WAPA 2003, S.L. QUE PASA A DENOMINARSE DIVERPLAY ENTERTAINMENT, S.L. (Expte 422/2018).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 20 de Diciembre de 2018, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

DARSE POR ENTERADA del contenido de la Escritura de Cambio de Denominación, de fecha 27 de febrero de 2013, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. RAFAEL MARTÍNEZ DÍE, bajo el nº 1365 de su protocolo, en cuya virtud la Mercantil PONTE WAPA 2003, S.L. en cumplimiento de los acuerdos sociales adoptados a tal fin ha pasado a denominarse DIVERPLAY ENTERTAINMENT, S.L., manteniendo el mismo número de identificación fiscal B-83783506

Alcorcón, 21 de diciembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Fdo: Ignacio González Velayos."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 20 de diciembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:



"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: ASESORÍA JURÍDICA
A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL "PONTE WAPA 2003, S.L." POR "DIVERPLAY ENTERTAINMENT, S.L."

Visto el expediente remitido el pasado 18 de diciembre de 2018 (422/18), mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 20, a la vista de la comunicación recibida de DIVERPLAY ENTERTAINMENT, S.L. Se acompaña fotocopia de la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, de fecha 27 de febrero de 2013, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. RAFAEL MARTÍNEZ DÍE, bajo el número 1365 de su protocolo, en cuya virtud la mercantil "PONTE WAPA 2003, S.L." en cumplimiento de los acuerdos sociales adoptados a tal fin ha pasado a denominarse "DIVERPLAY ENTERTAINMENT, S.L.

No se aprecia que concurra lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre) de sucesión del contratista en las relaciones que actualmente pudiera mantener con este Ayuntamiento la mercantil interesada, por lo que no es preceptivo dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, de la modificación experimentada en la denominación social de la empresa, si bien sería procedente que se notificara a los departamentos municipales que pudieran verse afectados (Intervención y Tesorería). Tampoco existiría inconveniente jurídico alguno en dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del cambio de denominación de la sociedad.

Alcorcón, 20 de diciembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al contenido de la Escritura de Cambio de Denominación, de fecha 27 de febrero de 2013, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. RAFAEL MARTÍNEZ DÍE, bajo el nº 1365 de su protocolo, en cuya virtud la Mercantil PONTE WAPA 2003, S.L. en cumplimiento de los acuerdos sociales adoptados a tal fin, ha pasado a denominarse DIVERPLAY ENTERTAINMENT, S.L., manteniendo el mismo número de identificación fiscal B-83783506.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOSCIPA**7/7.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL. (EXPTE. 394/2018_ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Centro Integral de Protección Animal, Sr. Escudero Estévez, de fecha 21 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEL CIPA, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 394/18 ASEs y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 394/2018 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de noviembre de 2018 redactado por Veterinario Municipal con el Vº Bº del Concejal del CIPA y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de diciembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, ascendiendo el presupuesto total asignado a dicha contratación a CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €), IVA incluido, para los dos años de su plazo de duración.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 y 2020 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2019:	23.000,00 €, IVA incluido.
Ejercicio 2020:	23.000,00 €, IVA incluido.



La aprobación del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de diciembre de 2018.

Luis Alberto Escudero Estévez. Concejal Delegado del CIPA.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 394/2018 ASES CORRESPONDIENTE AL SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA).

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios de fecha 29 de noviembre de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa para el inicio del contrato que se pretende.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Certificado de existencia de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.



4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Veterinario Municipal con el Vº Bº del Concejal del CIPA. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, la cual se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 13 de diciembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. En el informe jurídico se realizan una serie de observaciones respecto a los pliegos que han de regir la licitación, para lo cual se han realizado las oportunas rectificaciones y aclaraciones en dichos documentos, dejando constancia de los cambios efectuados (apartado A de la cláusula 24 del PCAP; supuestos de aplicación de los precios/hora por servicios adicionales en el CIPA que se recoge en el apartado 2 y cuadro de precios del PPT; rectificación del índice del PCAP).

6.- Se incorpora al expediente certificado de retención de crédito por un importe de 46.000,00 € con cargo a los ejercicios 2019 y 2020. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 394/2018 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de noviembre de 2018 redactado por Veterinario Municipal con el Vº Bº del Concejal del CIPA y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de diciembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, ascendiendo el presupuesto total asignado



a dicha contratación a CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €), IVA incluido, para los dos años de su plazo de duración.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 y 2020 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2019:	23.000,00 €, IVA incluido.
Ejercicio 2020:	23.000,00 €, IVA incluido.

La aprobación del gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 21 de diciembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

- **VISTO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de diciembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 394/2018 DE SERVICIO DE CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIA PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de diciembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 10 de diciembre, se remite expediente de contratación número 394/2018 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIA PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de la realización independiente de las diferentes prestaciones que comprende el contrato, dividiéndolo en lotes pues plantearía inconvenientes técnicos, tal como prevé el art. 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.

- Entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y se basan en la mejor calidad-precio: baja porcentual sobre la relación de precios unitarios de los servicios y mejores condiciones en la prestación de los servicios (traslados, mayor dotación de personal veterinario, disposición de medios, y similares todos ellos relacionados con el objeto del contrato). El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de proposición será de 15 días.

- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. No obstante, en el PCAP se hace una referencia a la posibilidad de que se permita acreditar la capacidad y solvencia por otros medios, pero se hace referencia a un Cuadro Resumen y un apartado (20) que no se corresponde con lo indicado en la cláusula 1ª. Deberá rectificarse lo anterior y hacer referencia, si se estima oportuno, a la recomendación de fecha 24 de septiembre de 2018 de la Comisión Permanente de la Junta de Consultiva de Contratación para no limitar la concurrencia ante la situación que presenta el ROLECE.

- No procederá la constitución de garantía provisional.

- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.

- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, (o en su caso clasificación correspondiente) contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, que en este procedimiento, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se reducirá a un único sobre.

- Se recogen igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- Al determinar el precio, éste se corresponde con el derivado de servicios prestados por clínicas veterinarias al CIPA durante el año anterior, según lo indicado en la Memoria Justificativa del contrato. No obstante, en la relación de precios unitarios se incluye el precio/hora por servicios veterinarios adicionales, prestados de lunes a sábado y en domingos o festivos. Estos importes igualmente deberán especificarse en la factura mensual. Sería conveniente aclarar cuándo serán aplicables estos precios unitarios, pues la relación de servicios veterinarios es muy exhaustiva y si bien en día festivo o domingo, o por urgencias podría existir un recargo a aplicar a los precios. No se aclara sobre qué conceptos se aplicarán también estos precios/hora.

Su presupuesto será financiado con cargo al ejercicio de 2019 y al siguiente de 2020. Se incorpora en el expediente documento certificando la retención de crédito necesario en los dos ejercicios afectados. Ateniéndose a lo anterior se ha establecido la tramitación anticipada del expediente. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

- Pliego de prescripciones técnicas.

- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.



- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de existencia de crédito.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 327/2018 de título CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIA PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, previa aclaración de los siguientes aspectos:

- Lo dispuesto en la cláusula 24, apartado A, a la remisión a la cláusula 1ª, que no cuadro resumen, respecto a la obligatoriedad de la inscripción en el ROLECE, en su caso.
- Los supuestos de aplicación de los precios/hora servicios adicionales.
- El PCAP está erróneamente compuesto, será preciso suprimir las tres primeras páginas.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 13 de diciembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de enero de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 3 de septiembre de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 005/2019"

CONTRATO DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYTO. DE ALCORCÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 394/2018

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO	CENTRO PROTECCIÓN ANIMAL
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE IMPORTE:	2019: 23.000 EUROS 2020: 23.000 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-311.00-227.09
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

29/08/2018: Retención de crédito nº 220189000287

13/11/2018: Informe justificativo de la necesidad de contratación, de la prestación de servicio de clínica veterinaria suscrita por D. José Luis López Michelena, Veterinario Municipal.

29/11/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, de la prestación de servicio de clínica veterinaria con servicio de urgencia, suscrito por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios y Calidad de los Servicios, Laura Pontes Romero.

4/12/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la prestación de servicio de clínica veterinaria con servicio de urgencia, suscrito por la Jefe de Servicios de Contratación y Patrimonio, Lidia Díaz Santamaría.

13/11/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares, para la contratación de la prestación de servicio de clínica veterinaria con servicio de urgencia, suscrito por el Veterinario José Luis López Michelena.

13/12/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito



por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

21/12/2018: Informe de Contratación en relación a la aprobación del expediente de servicio veterinario para los animales del CIPA, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

21/12/2018: Proposición del Concejal Delegado del CIPA en relación a la aprobación, si procede, del expediente administrativo y los pliegos que han de regir el contrato, suscrito por el Concejal Delegado del CIPA, Luis Alberto Escudero Estévez.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 24/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos	X		





	que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	

Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Arts. 145, 146 Y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por varias o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y	X		



	susceptibles de ser expresados en cifras.			
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			x
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 3 de enero de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
24	31101	22709		46.000,00

CLÍNICAS

Datos	Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
-------	----------	-----	------	--------	-------------



IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	23.000,00		
2020	23.000,00		

TEXTO LIBRE

INICIO EXPT. DE CONTRATACIÓN DE SERV. DE CLÍNICA VETERINARIA PARA ANIMALES CENTRO INTEGRAL PROTECCIÓN ANIMAL. NRI: 23-8-18.

Nº OPERACIÓN: 220189000287.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 03/09/2018, 09:26. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 394/2018 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de noviembre de 2018 redactado por Veterinario Municipal con el Vº Bº del Concejal del CIPA y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de diciembre del mismo por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio; ascendiendo el presupuesto total asignado a dicha contratación a CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €), IVA incluido, para los dos (2) años de duración.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 y 2020 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Ejercicio 2019: VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €), IVA incluido.
- Ejercicio 2020: VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €), IVA incluido.

La aprobación del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

En este punto toma la palabra el SR. ESCUDERO ESTÉVEZ para poner de manifiesto el problema de falta de personal con el que se encuentra el CIPA. Informa, que si bien es cierto que ha iniciado un expediente para llevar a efecto las contrataciones de personal acordadas por el Pleno de la Corporación, mientras se resuelve ese expediente y se hacen efectivas las contrataciones, es urgente la contratación de personal que se haga cargo del cuidado de los treinta animales potencialmente peligrosos que tiene el centro.

Se produce un pequeño debate y se concluye, con la conformidad de todos los presentes, que se inicien los trámites oportunos para la contratación de una asistencia técnica que dé cobertura a esta necesidad urgente, en tanto en cuanto se cubran las plazas que se encuentran en proceso”.

• Una vez finalizada la resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, esta JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, acuerda:

- **FELICITAR** por su colaboración en el buen desarrollo de las ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2018/2019, a las Asociaciones que han participado en las mismas, al Cuerpo de Policía Municipal, al de Bomberos y Protección Civil, al personal perteneciente a la Concejalía de Cultura y Festejos, a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, a la Concejalía de Parques y Jardines y a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón (ESMASA).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinticinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE.

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **29 de enero de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

